



Resolución de Alcaldía N° 154-2023-MDY

Yarabamba, 12 de septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular del pliego; El informe N° 0515-2023-GPP/MDY, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Econ. Milagros Ortiz Torres Gerente de Planificación y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, para el financiamiento de este mecanismo de control autorizan a las entidades comprendidas, efectúen transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), autoriza a los pliegos involucrados a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto. Las inversiones se encuentran en la cartera de inversiones PMI y con metas presupuestales Meta 5, meta 17, meta 9 respectivamente;

Que la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 dispone que las entidades comprendidas deben efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el 1% del saldo de inversión por ejecutar, el cual forma parte del Costo de Control Concurrente. En tal sentido, a continuación, se muestra el detalle del importe a ser transferido a la CGR, para financiar el despliegue de las acciones de control;

El saldo restante al Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control de Ministerio Público, por el 1% del saldo de inversión por ejecutar;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, el cual hace mención en su artículo 46° sobre las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en su numeral 46.1 donde indica que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, considerando lo que estipula el Decreto Legislativo N° 1440, de su artículo 50° se desprende sobre la Incorporación de mayores ingresos públicos y en su primer párrafo indica que:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante informe N° 0515-2023-GPP/MDY, la Econ. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto, indica que visto el REPORTE DE SALDO DISPONIBLE(SIAF) de la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 06 de febrero del 2023, en donde alcanza los saldos financieros del 2022 (saldos de balance) reajustados, según

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





extractos bancarios y libro bancos al cierre del año fiscal detallado en el anexo adjunto, en todas sus fuentes y rubro de allí se extrae la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Determinados y del RUBRO: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas Y Participaciones, por un monto de S/. 244,520,589.38 Soles (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES), que emite el reporte de SIAF los saldos financieros de la Municipalidad Distrital de Yarabamba a efecto de que pueda proseguir con la programación respectiva, es por ello que solicitan la aprobación de incorporación parcial de saldos de balance del RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de Créditos Suplementarios, de acuerdo al artículo 4º de la LEY N°31358 Ley que establece medidas para la expansión de Control Concurrente por el monto de S/. 444,659.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 00/100 soles) en el RUBRO 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente cuadro:



ÍTEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CCC (2%)	TRANSFERIR A ANC-MP (1%)
1	2471638	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA QUEBRADA EL ARQUILLO EN EL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	116,974.00	58,487.00
2	2336244	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA	136,180.00	68,090.00
3	2410430	CREACIÓN DEL PUENTE YARABAMBA QUEQUEÑA, DISTRITO DE QUEQUEÑA - DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	192,305.00	96,152.50
TOTAL			445,459.00	222,729.50

A continuación, se muestra el detalle de la incorporación proveniente del saldo de balance 2022, por fuente de financiamiento y rubro, los gastos a nivel de genérica para el ejercicio 2023.



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN SALDOS DE BALANCE INGRESOS	MONTO
		244,520,589.38
18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.	244,520,589.38
	GASTOS	244,520,589.38

Asimismo, se propone la incorporación de gastos en atención de las distintas actividades de las genéricas asimismo las proyecciones de gasto en el rubro siguiente:

SALDOS DE BALANCE	
INGRESO	SOLES
Fuente de Financiamiento 5- Recursos Determinados	
Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
19.11.11 SALDOS DE BALANCE	S/. 444,459
GASTOS	SOLES S/. 444,659
Fuente de Financiamiento 5- Recursos Determinados	
Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
	2.4.23.11
Meta 005 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA QUEBRADA EL ARQUILLO EN EL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
Monto	116,974.00
Meta 017 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD YARABAMBA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA	
Monto	136,180.00
Meta 009 CREACION DEL PUENTE YARABAMBA QUEQUEÑA, DISTRITO DE QUEQUEÑA - DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
Monto	192,305.00
TOTAL	S/. 444,659





Que en merito a las atribuciones conferidas el numeral 6 del artículo 20º la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo Nº 044-2023-EF; Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de saldos de balance del Rubro 18 -CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de créditos suplementarios, de acuerdo al artículo 4º de la LEY Nº31358, Ley que establece medidas para la expansión de Control Concurrente, por el monto de S/. 444,659.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 00/100 soles) en el RUBRO 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, La oficina de presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a los diversos Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardeña Merma
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

